Nota DNC N° 18402 /2021

Asunción, 28 de octubre de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	402302
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Remodelación, Construcción de 3 Aulas en Planta Baja y 3 Aulas en Planta Baja en la Escuela Básica Nº 578 "Defensores del Chaco".-
Entidad	MUNICIPALIDAD DE PILAR
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Hemos tomado conocimiento del contenido del Dictamen UOC N° 15/2021 de fecha 17/09/2021 en la cual se acredita el supuesto de excepción aplicado; expresando que la urgencia se fundamenta por el solo hecho de que con un proceso ordinario (licitación) el plazo del mismo resulta extenso y la obra debe ser ejecutada y culminada en la brevedad posible; por ello, solicitamos ampliar el dictamen aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado con mayor antelación a la practicada a través de un procedimiento SBE o por Vía de la Excepción con difusión previa, y a su vez, que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. La observación es realizada con base a las siguientes expresiones: "…*teniendo en cuenta que un bloque ya se encuentra muy deteriorado por ser muy antigua y ya no ofrece seguridad a los alumnos*…" (sic) "…*teniendo en cuenta el deplorable estado en que se encuentra el bloque*…" (sic) y lo expresado en la Autorización del MEC: "…*Cabe destacar que la presente autorización se realiza en los términos de las documentaciones técnicas legajo presentado según expediente N° 128285/2021 del 07/06/2021*…" (sic)
2. Solicitamos, acompañar mayores datos: (informes técnicos, fotos, etc.)
3. En cumplimiento a lo establecido en el art. 212 – Inicio del Proceso – de la Ley N° 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL" solicitamos la remisión de la aprobación del PBC por parte de la Junta Municipal, como así también la autorización correspondiente para realizar el llamado, ya que el monto del presente proceso se encuentra enmarcado dentro de los umbrales de una Licitación Pública Nacional. *Consideración Normativa: Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 Art. 212*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga